

III.9. ALCALDÍA IZTAPALAPA

III.9.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.9.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/71/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto al presupuesto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924.286.7 miles de pesos), con un monto de 1,486,953.9 miles de pesos, que representó el 21.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue superior en 4.8% (67,829.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,419,124.9 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Iztapalapa reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN por 798,266.6 miles de pesos, lo que significó una disminución de 6.4% (54,955.9 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente a ese capítulo (853,222.5 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido con recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (798,266.6 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” (294,672.9 miles de pesos), que significó el 36.9% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 19.8% de lo ejercido por la Alcaldía Iztapalapa con cargo al citado fondo (1,486,953.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN ejercidos en el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque, por su naturaleza e impacto social son de interés y tienen repercusión para los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez, que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Iztapalapa correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado

se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal; asimismo, que correspondan a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Operativo Anual, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se hayan soportado debidamente con la documentación e información que comprobara la prestación de los servicios; de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 798,266.6 miles de pesos, y se efectuó mediante 400 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 1 Documento Múltiple (DM), las cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 167,161.6 miles de pesos, por medio de 15 CLC expedidas

con cargo a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, de las 11 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.9% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se Integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, en la que se ejercieron recursos federales del FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
4. El 100.0% del universo del presupuesto ejercido en las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (378,971.2 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (19,327.2 miles de pesos), 3252 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (38,029.6 miles de pesos), 3381 “Servicios de Vigilancia” (294,672.9 miles de pesos), 3471 “Fletes y Maniobras” (4,209.3 miles de pesos), 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” (497.0 miles de pesos), 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” (52,407.1 miles de pesos), 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” (2,965.4 miles de pesos), 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” (5,229.1 miles de pesos), 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet” (600.0 miles de pesos), 3691 “Otros Servicios de Información” (1,357.8 miles de pesos), en las que se ejercieron recursos con cargo al FORTAMUN aplicados al capítulo 3000 “Servicios Generales”, corresponden a recursos federales. La muestra seleccionada para revisión fue de 167,161.6 miles de pesos.

5. Se tomaron en cuenta las observaciones formuladas por otros órganos fiscalizadores respecto al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinará una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
3112 "Servicio de Energía Eléctrica"	51	1	378,971.2	47.4	0	0	0.0	0.0
3131 "Agua Potable"	14	0	19,327.2	2.4	0	0	0.0	0.0
3252 "Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	16	0	38,029.6	4.8	0	0	0.0	0.0
3381 "Servicios de Vigilancia"	25	0	294,672.9	36.9	15	0	167,161.6	56.7
3471 "Fletes y Maniobras"	4	0	4,209.3	0.5	0	0	0.0	0.0
3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"	1	0	497.0	0.0	0	0	0.0	0.0
3552 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	254	0	52,407.1	6.7	0	0	0.0	0.0
3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"	2	0	2,965.4	0.4	0	0	0.0	0.0
3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	21	0	5,229.1	0.7	0	0	0.0	0.0
3661 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet"	5	0	600.0	0.0	0	0	0.0	0.0
3691 "Otros Servicios de Información"	7	0	1,357.8	0.2	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo	400	1	798,266.6	100.0	15	0	167,161.6	20.9

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (798,266.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (167,161.6 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0	0	798,266.6	167,161.6	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	294,672.9	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	167,161.6

Los contratos o pedidos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
PACDMX/DG/0808/111/5611, 2/23829, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19 y su modificatorio	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Regular la colaboración entre la Corporación y la Alcaldía. A fin de que este último cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione la Corporación.	294,803.8	167,161.6

La muestra del universo por auditar de la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó el cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgo, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas del cuestionario aplicado, así como a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con una estructura organizacional dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) ahora Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), mediante el oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13285/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 457 del 22 de noviembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional de la Alcaldía Iztapalapa, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13285/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, se informó a esta Alcaldía que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma”, la cual tuvo vigencia a partir del 16 de noviembre del mismo año.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía, siete Direcciones Generales (Jurídica, de Inclusión y Bienestar Social, de Participación Ciudadana, Planeación y Desarrollo, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Administración y de Seguridad Pública), tres Direcciones Ejecutivas (de Gobierno, de Cultura y de Desarrollo Sustentable) y una Dirección de Protección Civil.

Además, la alcaldía contó con la estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000413/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, vigente a partir del 1o. de mayo de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, seis Direcciones Generales (Jurídica, de Gobierno y Protección Ciudadana, de Inclusión y Bienestar Social, de Planeación y Participación Ciudadana, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos y de Administración) y tres Direcciones Ejecutivas (de Cultura, de Protección Civil y de Desarrollo Sustentable).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con

el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/0258/2017 del 24 de febrero de 2017; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa con número de Registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; sin embargo, su manual administrativo no fue actualizado conforme a su última estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519 para 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, se integró por los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; sin embargo, no acreditó contar con un Código de Conducta de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. SMA/160/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que el Subdirector de Modernización Administrativa de la Alcaldía Iztapalapa informó que “con fecha 13 de noviembre de 2019, se remitió mediante el oficio SMA/365/2019 a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía de Iztapalapa con el objetivo de continuar el proceso para su publicación”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la publicación de su Código de Conducta, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar la publicación de su Código de Conducta, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

4. La Alcaldía Iztapalapa constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y contó con las cuatro actas trimestrales del CARECI correspondientes a las sesiones ordinarias del ejercicio de 2019; identificando que en el acta de la primera sesión ordinaria del CARECI, se presentó el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no cumplió la presentación de éste en la sesión correspondiente.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. DGA/644/2020 del 1o. de diciembre de 2020, con el que el Director General de Administración instruyó al Coordinador de Planeación e Integración de Informes establecer mecanismos de control para asegurarse de que se garantice la realización oportuna de las sesiones del CARECI, así como la presentación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato de acuerdo con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019 no lo presentó en la sesión correspondiente, por lo que la presente observación persiste.

Por haber presentado en la primera sesión ordinaria de 2019 y no en la última del ejercicio anterior (2018), el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2019 el sujeto fiscalizado incumplió el lineamiento noveno, numeral 8, párrafo último, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, vigentes en 2019, que a la letra establece:

“Lineamiento noveno.- Del CARECI [...]

”Numeral 8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

5. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA ahora Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implementación es bajo, toda vez, que contó con una estructura organizacional y una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado, por la CGMA y constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno y también contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable,

así como de administrar los recursos humanos y financieros, y dispuso de un Código de Ética; sin embargo, la Alcaldía Iztapalapa no actualizó su manual administrativo conforme a su última estructura orgánica; careció de un Código de Conducta para el ejercicio de 2019 y no presentó en la última sesión del ejercicio anterior (2018) el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019, por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Iztapalapa cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el POA del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos por medio de su portal de transparencia en la página de internet de la alcaldía.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía Iztapalapa, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", para el ejercicio de 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implementación es medio, toda vez, que se determinó que la Alcaldía Iztapalapa contó con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno; además, el sujeto fiscalizado comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con 93 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, que se integraron al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816. Los 93 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017.

En 2019, de los 93 procedimientos, 7 estuvieron relacionados con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” y le permitieron cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGEMA registró con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento o rubro	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Iztapalapa”
Gasto modificado	“Atención de Solicitudes de Afectaciones Programático Presupuestales”
Gasto comprometido	“Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” “Adquisición de Bienes y Servicios mediante el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”
Gasto devengado	“Elaboración del Informe de Avance Trimestral”
Gasto ejercido	“Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para Pago de Proveedores y Prestadores de Servicios”
Gasto pagado	“Trámite de Recibo Oficial (entero) ante la Secretaría de Finanzas”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implementación es alto, toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se constató lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, mediante 23 oficios núms. del DGDD/187/2017 al DGDD/210/2017, todos emitidos el 23 de marzo de 2017 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.
2. Asimismo, el sujeto fiscalizado difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, mediante el oficio circular núm. DGA/012/2019 del 14 de noviembre de 2019.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implementación es medio, toda vez, que se determinó que el sujeto fiscalizado difundió su manual administrativo registrado con el

núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, cuyo “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2017; y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones y acreditó la difusión del Código de Ética.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; sin embargo, de forma parcial se cumplen, de conformidad con los resultados obtenidos, además de que el sujeto fiscalizado no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es medio.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es medio, para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Lo anterior, toda vez, que en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; y cuenta con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo; sin embargo, de forma parcial se cumplen, de conformidad con los resultados obtenidos; además de que el sujeto fiscalizado no acreditó contar con un Código de Conducta, presentó en la primera sesión ordinaria de 2019 el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio del mismo año y no en la última del ejercicio anterior (2018) y no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión.

Recomendación

ASCM-71-19-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar la elaboración y publicación de su Código de Conducta, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-19-2-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que, en la última sesión ordinaria de cada ejercicio del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, se presente el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado el registro contable y presupuestal de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado,

ejercido y pagado) con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013 y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010 y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos aprobado a la Alcaldía Iztapalapa mediante la póliza de diario con número de evento 1000005135 de fecha 27 de enero de 2019, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		5,853,261.7
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	5,853,261.7	
Total	<u>5,853,261.7</u>	<u>5,853,261.7</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Iztapalapa.

Gasto Modificado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, de las modificaciones al presupuesto de egresos aprobado con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", del sujeto fiscalizado mediante 16 pólizas de diario, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	54,870.4	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		54,870.4
Total	<u>54,870.4</u>	<u>54,870.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado para la Alcaldía Iztapalapa.

Gasto Comprometido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos comprometido con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", de la Alcaldía Iztapalapa, por un importe de 167,161.6 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 15 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		167,161.6
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	167,161.6	
Total	<u>167,161.6</u>	<u>167,161.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos devengado con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", por un importe de 167,161.6 miles de pesos que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 15 pólizas de diario, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		167,161.6
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	167,161.6	
Total	<u>167,161.6</u>	<u>167,161.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", por un importe de 167,161.6 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 15 pólizas de diario, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		167,161.6
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	167,161.6	
Total	<u>167,161.6</u>	<u>167,161.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

La SAF realizó el registro presupuestal, en cuentas de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos ejercido en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un monto de 167,161.6 miles de pesos, que corresponde a la muestra seleccionada, mediante 15 pólizas de egreso, como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 “Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central”		167,161.6
8271000000 “Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central”	167,161.6	
Total	<u>167,161.6</u>	<u>167,161.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada con cargo al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme al artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la información por lo que no acreditó contar con lo solicitado.

Mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó únicamente el analítico presupuestal de los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. CRF/2380/2020 del 2 de diciembre de 2020, con el que la Coordinadora de Recursos Financieros solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales” en formatos Excel y PDF donde se desglosen los registros correspondientes a 2019.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no contó con los registros auxiliares contables conforme al artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber proporcionado documentación que compruebe el cumplimiento al ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Delegaciones [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y los informes del órgano político administrativo.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de los registros auxiliares contables.

Recomendación

ASCM-71-19-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que cuenten con los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4856/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar por un monto de 5,853,261.7 miles de pesos, de los cuales 3,765,712.9 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

El sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, con el cual proporcionó el oficio núm. ALCA/IZT/48/2018 del 12 de diciembre de 2018, por medio del cual se envió a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el Anteproyecto de Presupuesto de la Alcaldía en Iztapalapa y los formatos generados por el Sistema de Planeación de recursos Gubernamentales (SAP-GRP), debidamente firmados.

La documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y las Reglas Trigésima Segunda y Trigésima Quinta de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las [...] y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que señalan lo siguiente:

“3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efectos de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que las Unidades deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

"A continuación, se precisan los plazos y las consideraciones sobre las cuales las unidades deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto, son los siguientes: [...]

"Reportes e Información:

"Envío de los siguientes Reportes generados por el Sistema mediante oficio [...]

"12 de diciembre de 2018, a las 18 horas. Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmado y, en su caso el formato del MPPPP.

"Regla Trigésima Segunda. Para integrar la Información correspondiente al 'Módulo de Integración por Resultados', [...] y Alcaldías deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en el Manual.

"Regla Trigésima Quinta. Las [...] Alcaldías deberán cumplimentar la información del 'Módulo de Integración Financiera', conforme a los términos y plazos que para tal efecto se establezcan en el Manual."

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que, en la presupuestación con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó dicha información al sujeto auditado. En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó nota informativa del 15 de julio de 2020, en la que señaló lo siguiente:

“1.- El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Egresos 2019.

”2.- Las Propuestas de las Áreas para la Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, que obran en la Coordinación de Recursos Financieros.

”3.- La Propuesta del Anteproyecto de Presupuesto 2019, presentada ante el Consejo de la Alcaldía Iztapalapa.”

Sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. CRF/2419/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el que informó que:

“... la alcaldía desarrolla la integración del anteproyecto obedeciendo la normatividad vigente.

”Art. 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

”Art. 24, 25, 26, 27 y 38, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. (*sic*).

”Art. 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México [*sic*].

”Manual de Programación, Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

”Por lo anterior, le comento que el Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, estipula los mecanismos de registro del Anteproyecto el cual se realiza mediante el sistema SAP GRP en su parte de integración por resultados e integración financiera, unificando los criterios de programación y presupuestación por las Alcaldías.

”En este sentido me permito comentar que la Alcaldía realizó este procedimiento en tiempo y forma, y que la Secretaría revisó de manera cuantitativa y cualitativa, autorizando conforme a sus facultades, no solicitando mayores elementos para su integración.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 24, fracciones I y II; y 25, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018, y el apartado V, numeral 1, viñeta 16 del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que cita lo siguiente:

” V.- Lineamientos para la Presupuestación.

”1.- Lineamientos Generales. En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales.

”Viñeta 16.- Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 5,853,261.7 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/0063/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 5,853,261.7 miles de pesos, de los cuales 3,765,212.9 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos, los correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0341/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por 5,853,261.7 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 294,809.0 miles pesos, a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, y se programaron en los ejes, finalidades y actividades institucionales del POA siguientes:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
201 “Servicios complementarios de vigilancia”	294,809.0
Total	<u>294,809.0</u>

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Iztapalapa estimó originalmente recursos con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” por 294,809.0 miles de pesos, a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” y programó ejercer recursos con cargo a ésta, en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, ni haber considerado elementos reales de valoración para la elaboración de su anteproyecto.

Recomendación

ASCM-71-19-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se remita en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-19-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se consideren elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión, se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 16 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Iztapalapa reportó en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, un

presupuesto original de 853,222.5 miles de pesos, que se disminuyó en 54,870.4 miles de pesos, para quedar en 798,352.1 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció 798,266.6 miles de pesos, pues registró economías por 85.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			853,222.5
Más:			
Adiciones compensadas	10	10,158.2	
Adición líquida	4	44,832.8	
Ampliaciones compensadas	10	118,825.2	
Subtotal			173,816.2
Menos:			
Reducciones compensadas	24	(228,686.6)	
Subtotal			<u>(228,686.6)</u>
Modificación neta			<u>54,870.4</u>
Presupuesto modificado			798,352.1
Menos economía			<u>85.5</u>
Presupuesto ejercido	48		<u><u>798,266.6</u></u>

Los 48 movimientos se ampararon con 16 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF; en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de los numerales 73, tercer párrafo, 78 y 80 del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado “B”, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 10,158.2 miles de pesos, se realizaron principalmente con la finalidad de adquirir un circuito cerrado de vigilancia de acuerdo con el proyecto A.02D9.9054 “Adquisición de Equipo de Cómputo, Informático y Administrativo (vigilancia) para las áreas administrativas de la Alcaldía”, el cual se destinará para que las áreas que brindan atención ciudadana tengan mayor vigilancia y con ello se busca conservar la seguridad de los inmuebles para que el personal que labora en ellos se sienta seguro ante cualquier situación.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 44,832.7 miles de pesos, se realizaron principalmente en el Fondo 25P194 “Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2019-Líquida de interés de recursos adicionales de principal”. Lo anterior, con la finalidad de que permita hacer frente al compromiso que se tiene por el servicio de agua potable en los diferentes edificios e inmuebles que pertenecen a la alcaldía, para que sean ampliados los recursos de este concepto del gasto, necesarios para cubrir el pago correspondiente al 6o. bimestre de 2019.
3. Las ampliaciones compensadas, por un importe de 118,825.2 miles de pesos, se efectuaron principalmente en las áreas funcionales 171203 “Servicios complementarios de vigilancia”, 185201 “Apoyo administrativo” y 213206 “Mantenimiento, conservación y rehabilitación al sistema de drenaje”, que permita hacer frente al compromiso que se tiene para la adquisición de combustible, derivado de que es un material sumamente necesario para el parque vehicular de esta alcaldía, ya que diariamente son ocupados para el seguimiento de los trabajos operativos y administrativos, y así poder seguir contando con dichas unidades y cumplir las funciones y responsabilidades, tales como entrega de documentación, notificaciones, transporte de personal, traslado a oficinas de otras instituciones públicas, atención de siniestros, compras extraordinarias, transporte de materiales y suministros; y demás que resulten aplicables para lo que requiera la población.
4. Las reducciones compensadas, por un importe de 228,686.5 miles de pesos, se efectuaron principalmente en el área funcional 185201 “Apoyo administrativo”, derivado del análisis del avance físico con el que se cuenta en esta actividad institucional en el

presente ejercicio fiscal; asimismo, determinando que en el Ejercicio Fiscal 2018 se concluyeron con más metas físicas con un presupuesto menor al otorgado en el POA 2019; por lo anterior, se determina factible dicha reducción.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 54,870.4 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 853,222.5 miles de pesos, para quedar en 798,352.1 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció 798,266.6 miles de pesos, pues registró economías por 85.5 miles de pesos, se sujetaron a los importes aprobados y los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de 2019; asimismo, contaron con las justificaciones correspondientes.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, se entregó la siguiente información:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	CRF/427/2019	11/III/19	11/III/19	11/III/19	-
Febrero	CRF/671/2019	4/III/19	5/III/19	11/III/19	-
Marzo	CRF/974/2019	2/IV/19	3/IV/19	10/IV/19	-
Abril	CRF/1277/2019	2/V/19	8/V/19	10/V/19	-
Mayo	CRF/1569/2019	4/VI/19	5/VI/19	10/VI/19	-
Junio	CRF/1827/2019	3/VI/19	4/VI/19	10/VI/19	-
Julio	CRF/2218/2019	5/VIII/19	5/VIII/19	12/VIII/18	-
Agosto	CRF/2495/2019	3/IX/19	4/IX/19	10/IX/19	-
Septiembre	CRF/2844/2019	4/X/19	8/X/19	10/X/19	-
Octubre	CRF/3199/2019	8/XI/19	8/XI/19	10/XI/19	-
Noviembre	CRF/3295/2019	2/XII/19	3/XII/19	10/XII/19	-
Diciembre	CRF/0007/2020	3/I/20	9/I/20	10/I/20	-

Al respecto, se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que determinaron una obligación de pago, y que dichos reportes fueron elaborados por la Coordinación de Recursos Financieros del órgano político administrativo, así como enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF por la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado conforme a los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado informó a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, del presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

6. Resultado

En el análisis del PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/081/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo envió el PAAAPS de 2019 a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), para su validación presupuestal por un monto de 2,857,752.1 miles de pesos, el cual incluyó asignaciones por 778,112.6 miles de pesos aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0216/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 2,857,752.1 miles de pesos, “toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019”; además, precisó que “la referida validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del referido programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto a su cargo, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado, para lo cual deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás legislación aplicable”.
3. Por medio del oficio núm. DGA/116/2019 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, con sello de recibido del 31 de enero de 2019, por parte de dicha instancia, copia de la versión definitiva y validada del PAAAPS, validación que fue realizada mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0216/2019 del 28 de enero de 2019, emitido por la SAF. Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo observó lo establecido en el apartado 4, “Adquisiciones”; subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015.

4. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes aplicables al sujeto fiscalizado ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado acreditó haberlos presentado al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2019.
5. El PAAAPS del órgano político administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, conforme al plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998, vigente en 2019.
6. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 778,112.6 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, que incluye lo asignado al FORTAMUN correspondiente a las 24 partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Iztapalapa, entre las que se encuentra la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”.
7. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS del sujeto fiscalizado, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se asentó la asignación de recursos para 24 partidas de gasto, por un total de 778,112.6 miles de pesos, de las cuales, la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” con cargo al FORTAMUN fue seleccionada para su revisión.
8. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los bienes por adquirir por partida de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales” y sus importes coincidieron con las de los apartados antes señalados, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Iztapalapa, para el ejercicio de 2019, las cuales consideraron la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” con cargo al FORTAMUN seleccionada para su revisión.

9. El sujeto fiscalizado capturó en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF las modificaciones de su PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Trimestre	Fecha		Días hábiles de desfase
	Límite de captura	Captura en sitio web	
Primero	12/IV/19	11/IV/19	0
Segundo	16/VII/18	12/VII/19	0
Tercero	11/X/18	10/X/19	0
Cuarto	14/I/20	7/II/20	0

Al respecto, se determinó que el sujeto fiscalizado capturó las modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres de su PAAAPS en el sitio web creado por la DGRMSG de la SAF en el plazo establecido.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF el PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal y sí acreditó contar con la validación presupuestal por parte de la SAF; y también haber remitido a la DGRMSG de la SAF la versión definitiva del PAAAPS acompañado del oficio de validación emitido por la SAF. El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019; asimismo, acreditó haber presentado los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y capturó sus modificaciones correspondientes a los cuatro trimestres de su PAAAPS en el sitio web creado por la DGRMSG de la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía Iztapalapa ejerció un monto de 798,266.6 miles de pesos con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (378,971.2 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (19,327.2 miles de pesos), 3352 “Arrendamiento de Equipo de Transporte Destinado a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (38,029.6 miles de pesos), 3381 “Servicios de Vigilancia” (294,672.9 miles

de pesos), 3471 “Fletes y Maniobras” (4,209.3 miles de pesos), 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” (497.0 miles de pesos), 3552 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos” (52,407.1 miles de pesos), 3571 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta” (2,965.4 miles de pesos), 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” (5,229.1 miles de pesos), 3661 “Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet” (600.0 miles de pesos), y 3691 “Otros Servicios de Información” (1,357.8 miles de pesos), por medio de 400 CLC y 1 DM. Se seleccionaron para su revisión 15 CLC por un importe de 167,161.6 miles de pesos (20.9% del total ejercido, en el rubro sujeto a revisión), expedidas para pagar los servicios de vigilancia para la Alcaldía Iztapalapa.

Se verificó si los 167,161.6 miles de pesos ejercidos por la Alcaldía Iztapalapa para cubrir el servicio de seguridad y vigilancia intramuros y extramuros fueron resultado de la aprobación de algún instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (PACDMX), se analizó el proceso de suscripción de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núms. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19 y modificatorio núm. PACDMX/DG/0998/III/56/1,2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

1. Las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19, por un importe de 294,794.0 miles de pesos, estuvieron vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 y se suscribieron, entre el Director General de la PACDMX y el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, el 1o. de enero de 2019.

En la base primera “Objeto”, se estableció regular la colaboración entre “la Corporación” y “la Alcaldía” a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione “la Corporación”.

2. El 16 de septiembre de 2019, se firma un Convenio de Modificatorio a las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm.

PACDMX/DG/0998/III/56/1,2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19, incrementó en monto las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia núm. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19, es decir, del costo inicial de 294,794.0 miles de pesos a un importe modificado de 294,803.8 miles de pesos, y en el que se establece la vigencia de todos y cada uno de los términos de las bases de colaboración suscritas el 1o. de enero de 2019, en cuanto no hayan sido modificados en el convenio en cita. El presente convenio estuvo vigente del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019 y se suscribió, entre el Director General de la PACDMX y el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, el 16 de septiembre de 2019.

En la base primera “Objeto”, de las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia [...], con la finalidad de que “la Corporación” disminuya el Estado de Fuerza a partir del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019.

3. Con el oficio núm. DGACF-B/20/249 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado, evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó las capturas de pantalla de las publicaciones de los cuatro trimestres para el ejercicio de 2019, de los montos destinados a las obras que se realizaron, en la página local de la alcaldía respecto del FORTAMUN conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

4. Con el oficio núm. DGACF-B/20/249 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de haber informado a los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa sobre los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos por medio de la página oficial de internet de la entidad federativa correspondiente al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó los oficios núms. DGA/471/2019 del 11 de abril, DGA/730/2019 del 11 de julio, DGA/1143/2019 del 10 de octubre, todos de 2019 y DGA/021/2020 del 10 de enero de 2020, por medio de los cuales se informó al Director General de Armonización Contable y rendición de Cuentas sobre la aplicación de los recursos del FORTAMUN.

De lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia; informó a los habitantes de la alcaldía sobre los avances de los recursos ejercidos, por medio de la página oficial de internet, correspondiente al FORTAMUN e hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado a éste, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Iztapalapa reconoció las obligaciones de pago en favor de la PACDMX por la recepción de los servicios de seguridad y vigilancia de los meses de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre, en las modalidades de: intramuros, extramuros, patrulleros y escoltas de 2019, por un importe de 167,161.6 miles de pesos (seleccionados como muestra), que amparan las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núms. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19 y su convenio modificadorio núm. PACDMX/DG/0998/III/56/1,2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, determinándose lo siguiente:

Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núm. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19, vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

1. En la base primera "Objeto", estableció regular la colaboración administrativa entre "la Corporación" y "la Alcaldía" a fin de que esta última cuente con la colaboración, asistencia y seguridad que le proporcione "la Corporación", y que con base en el anexo técnico los elementos a contratar son: intramuros tarifa por turno de 12 horas \$745.00 pesos, por 550 elementos, del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2019; vía pública tarifa por turno de 12 horas \$850.00 pesos, por 356 elementos, del 1o. de enero al 15 de diciembre de 2019; prevención contra el delito tarifa por turno de 12 horas \$1,065.00 pesos, por 104 elementos, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; y escoltas tarifa por turnos de 12 horas \$1,640.00 pesos, por 10 elementos, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. En la revisión de los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX elaborados de forma diaria contra el resumen del formato de fatiga, se constataron 201,288 turnos de 202,224 reportados por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, que cubrieron en los meses de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019, seleccionados como muestra, por los servicios de: intramuros, extramuros, patrulleros y escoltas, se observó lo siguiente:

Servicios de vigilancia en la modalidad de Intramuros:

(Miles de pesos)

Mes	Quincena	Turnos por servicio de Intramuros				
		Identificados por la ASCM*	Reportados por la SSC** (Resumen del formato fatiga)	Diferencia en turnos	Tarifa	Diferencia en importe
Enero	1a	8,114	8,114	0	0.745	0
	2a	8,798	8,770	28	0.745	20.9
Abril	1a	8,110	8,098	12	0.745	8.9
	2a	8,090	8,120	-30	0.745	(22.3)
Mayo	1a	8,174	8,190	-16	0.745	(11.9)
	2a	8,764	8,694	70	0.745	52.1
Julio	1a	8,068	8,174	-106	0.745	(79.0)
	2a	8,670	8,746	-76	0.745	(56.6)
Agosto	1a	8,098	8,180	-82	0.745	(61)
Noviembre	1a	7,426	7,488	-62	0.745	(46.2)
	2a	7,422	7,486	-64	0.745	(47.7)
Diciembre	1a	7,500	7,488	12	0.745	8.9
	2a	8,048	8,000	48	0.745	35.8
Total		105,282	105,548			
Suma turnos no identificados por la ASCM respecto a la SSC				(436)		(324.8)
Suma turnos identificados de más por la ASCM respecto a la SSC				170		126.6

* Auditoría Superior de la Ciudad de México.

** Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Servicios de vigilancia en la modalidad de Extramuros:

(Miles de pesos)

Mes	Quincena	Turnos por servicio de extramuros				
		Identificados por la ASCM*	Reportados por la SSC** (Resumen del formato fatiga)	Diferencia en turnos	Tarifa	Diferencia en importe
Enero	1a	5,302	5,162	140	0.850	119.0
	2a	5,564	5,512	52	0.850	44.2
Febrero	1a	5,168	5,190	-22	0.850	(18.7)
Abril	1a	5,788	5,776	12	0.850	10.2
	2a	5,792	5,662	130	0.850	110.5
Mayo	1a	4,920	5,128	-208	0.850	(176.8)
	2a	5,394	5,400	-6	0.850	(5.1)
Julio	1a	5,222	5,206	16	0.850	13.6
	2a	5,462	5,532	-70	0.850	(59.5)
Agosto	1a	5,132	5,208	-76	0.850	(64.6)
Noviembre	1a	4,558	4,784	-226	0.850	(192.1)
	2a	4,698	4,790	-92	0.850	(78.2)
Diciembre	1a	4,784	4,778	6	0.850	5.1
	2a	5,006	5,120	-114	0.850	(96.9)
Total		72,790	73,248			
Suma turnos no identificados por la ASCM respecto a la SSC				(814)		(691.9)
Suma turnos identificados de más por la ASCM respecto a la SSC				356		302.6

* Auditoría Superior de la Ciudad de México.

** Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Servicios de vigilancia en la modalidad de Patrulleros:

(Miles de pesos)

Mes	Quincena	Turnos por servicio de patrulleros				
		Identificados por la ASCM*	Reportados por la SSC** (Resumen del formato fatiga)	Diferencia en turnos	Tarifa	Diferencia en importe
Enero	1a	1,468	1,484	-16	1.065	(17.0)
	2a	1,574	1,574	0	1.065	0.0
Febrero	1a	1,424	1,424	0	1.065	0.0
Abril	1a	1,400	1,496	-96	1.065	(102.2)
	2a	1,480	1,498	-18	1.065	(19.2)
Mayo	1a	1,504	1,500	4	1.065	4.3
	2a	1,608	1,610	-2	1.065	(2.1)
Julio	1a	1,496	1,496	0	1.065	0.0
	2a	1,618	1,618	0	1.065	0.0
Agosto	1a	1,518	1,518	0	1.065	0.0
Noviembre	1a	1,498	1,500	-2	1.065	(2.1)
	2a	1,470	1,488	-18	1.065	(19.2)
Diciembre	1a	1,488	1,484	4	1.065	4.3
	2a	1,586	1,600	-14	1.065	(14.9)
Total		21,132	21,290			
Suma turnos no identificados por la ASCM respecto a la SSC				(166)		(176.9)
Suma turnos identificados de más por la ASCM respecto a la SSC				8		8.6

* Auditoría Superior de la Ciudad de México.

** Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Servicios de vigilancia en la modalidad de Escoltas:

(Miles de pesos)

Mes	Quincena	Turnos por servicio de escoltas				
		Identificados por la ASCM*	Reportados por la SSC** (Resumen del formato fatiga)	Diferencia en turnos	Tarifa	Diferencia en importe
Enero	1a	150	150	0	1.640	0.0
	2a	160	160	10	1.640	0.0
Febrero	1a	150	150	0	1.640	0.0
Abril	1a	150	150	0	1.640	0.0
	2a	150	150	0	1.640	0.0
Mayo	1a	150	150	0	1.640	0.0
	2a	160	160	0	1.640	0.0
Julio	1a	150	150	0	1.640	0.0
	2a	110	158	-48	1.640	(78.7)
Agosto	1a	152	150	2	1.640	3.3
Noviembre	1a	152	150	2	1.640	3.3
	2a	150	150	0	1.640	0.0
Diciembre	1a	150	150	0	1.640	0.0
	2a	150	160	0	1.640	(16.4)
Total		2,084	2,138			
Suma turnos no identificados por la ASCM respecto a la SSC				(58)		95.1)
Suma turnos identificados de más por la ASCM respecto a la SSC				4		6.6

* Auditoría Superior de la Ciudad de México.

** Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En resumen, este órgano de fiscalización no identificó 1,474 turnos que suman 1,288.6 miles de pesos, respecto a los reportados por la SSC (resumen del formato fatiga); asimismo, se identificaron 538 turnos de más por 444.4 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Servicio de vigilancia	Turnos no identificados por la ASCM respecto a los turnos reportados por la SSC (Resumen del formato fatiga)		Turnos identificados de más por la ASCM respecto a los turnos reportados por la SSC (Resumen del formato fatiga)	
	Diferencia en turnos	Diferencia en importe	Diferencia en turnos	Diferencia en importe
Intramuros	436	324.8	170	126.6
Extramuros	814	691.9	356	302.6
Patrulleros	166	176.8	8	8.6
Escoltas	58	95.1	4	6.6
Totales	<u>1,474</u>	<u>1,288.6</u>	<u>538</u>	<u>444.4</u>

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual anexó el oficio núm. DGGyPC/CPCD/1447/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que el Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia proporcionó nuevamente las fatigas correspondientes a los meses de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019 en la modalidad Intramuros, Extramuros, Patrulleros y Escoltas, las cuales contenían días de fatigas no proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, las cuales fueron consideradas por este órgano de fiscalización disminuyendo la diferencia en turnos e importe determinados.

Además, informó que “se llevó a cabo una confronta entre las conciliaciones y las fatigas de servicio, teniendo como resultado ninguna diferencia encontrada”; en efecto, del análisis por este órgano de fiscalización no encontró diferencias entre los formatos de conciliación contra el resumen que se incorpora al inicio del formato de las fatigas; sin embargo, realizando un revisión por turnos diarios de cada fatiga, la suma de los turnos no concuerdan con lo reflejado en los resúmenes que se incorporan al inicio del formato de fatiga; por lo que aun con la información proporcionada en confronta este órgano de fiscalización determinó diferencias entre los turnos diarios contabilizados y el resumen del formato de fatiga, las cuales se reflejan en los cuadros antes citados. Además, la Alcaldía no presentó evidencia de la confronta que realizó entre las conciliaciones y las fatigas.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que aun con la información proporcionada en confronta no acreditó 1,474 turnos que suman 1,288.7 miles de pesos no justificados, respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos de más por 444.4 miles de pesos, por lo que la presente observación persiste.

Por lo anterior, se concluye que se determinaron diferencias de 1,474 turnos que suman 1,288.7 miles de pesos no justificados, respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos de más por 444.4 miles de pesos; por lo anterior el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51, primer párrafo; y 78, fracción I, de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

“Artículo 51.- Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

“Artículo 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.”

3. En la base séptima, “Control de Asistencia”, se estableció que “las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia [...] del personal de ‘la Corporación’ mismo que deberá validarse con la firma del supervisor del servicio de ‘la Corporación’ y la(s) persona(s) que para tal efecto sea(n) designada(s) por ‘la Alcaldía’ dicho documento [...] recibirá el nombre de ‘Fatiga de Servicio’, y cada quince días o en su caso cada mes se realizaría la [...] ‘Conciliación de Turnos’ y será la base para la elaboración del Informe Presupuestal de Liquidaciones”.

Al respecto, se constató que los formatos de fatiga de asistencia de la PACDMX correspondientes a los meses de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019, fueron revisadas y

validadas por el Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia, por el Comandante del Destacamento Segundo Oficial y por la Coordinadora de Seguridad Pública de la Alcaldía Iztapalapa.

4. También se comprobó que la Alcaldía Iztapalapa y la PACDMX conciliaron los turnos laborados de los meses seleccionados como muestra, que las conciliaciones estuvieron firmadas por el Coordinador de Planeación al Combate de la Delincuencia de la Alcaldía Iztapalapa, Comandante del Destacamento 1 Primer Oficial y Director Sector 56 Segundo Inspector de la PACDMX.

En el segundo párrafo de la base décima se estableció que la Alcaldía Iztapalapa debería presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes el formato de “Conciliación de Turnos”, debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervengan en éste.

Al respecto, se observó que las conciliaciones mensuales de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019 (seleccionados como muestra), fueron presentadas a la PACDMX; sin embargo, el sello de recibido no es legible, por lo que no fue posible verificar si se presentaron en el plazo establecido en las Bases de Colaboración.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. D.G.G. y .P.C./C.P.C.D./1447/2020 del 3 de diciembre de 2020, por medio del cual el Coordinador de Planeación y Combate a la Delincuencia de la Alcaldía Iztapalapa Informó que “me permito hacer de su conocimiento que al momento de digitalizar los documentos consistentes en las conciliaciones a las que hace referencia, el sello de recibido no es legible por lo que se pone a su disposición la documentación original para su cotejo correspondiente en los archivos de la Coordinación de Planeación y Combate la delincuencia”.

En vista de lo antes citado, adicionalmente, se solicitó a la alcaldía fotos de las carátulas de los formatos de conciliación de turnos, proporcionando capturas de pantalla legibles de las conciliaciones de turnos mensuales de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019 (seleccionados como muestra); las cuales presentaban sello sin la fecha de recepción por parte de la PACDMX, con lo que no se acredita que se hayan presentado en tiempo.

De la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se identificó la fecha de recepción por parte de la PACDMX de las conciliaciones de turnos mensuales de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber remitido en el plazo establecido las conciliaciones de turnos mensuales de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019, el sujeto fiscalizado incumplió la base décima, primer párrafo, de las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núms. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19 y PACDMX/DG/0998/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19.

“Base décima primer párrafo. La Alcaldía deberá presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, ‘El Formato de Conciliación de Turnos’ [...] debidamente requisitado, conciliado y firmado por las partes que intervengan en el mismo.”

Convenio modificadorio a la Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad núm. PACDMX/DG/0998/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19, vigente del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Respecto al convenio de referencia, se modificó “la base primera ‘Objeto’, de las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, con la finalidad de que ‘la Corporación’ disminuya el Estado de Fuerza a partir del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019”, para quedar: intramuros con tarifa por turno de 12 horas \$745.00 pesos, por 500 elementos, del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019; vía pública con tarifa

por turno de 12 horas \$850.00 pesos, por 320 elementos, del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019; y prevención contra el delito con tarifa por turno de 12 horas \$1,065.00 pesos, por 100 elementos, del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, lo cual se verificó en la revisión de las fatigas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, meses seleccionados como muestra.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía no acreditó el soporte de 1,474 turnos por 1,288.6 miles de pesos respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos no se justifica el pago de más por 444.4 miles de pesos, por servicios de vigilancia contratados con la PACDMX (intramuros, extramuros, patrulleros y escoltas), correspondientes a los meses seleccionados como muestra (enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre de 2019).

Recomendación

ASCM-71-19-6-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se concilien adecuadamente todos los turnos asentados en las fatigas, por el servicio de vigilancia prestado por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-71-19-7-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se remitan a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México las conciliaciones de turnos mensuales en el plazo establecido en la normatividad aplicable y que cuente con el sello de recibido por parte de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas

por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 15 CLC por 167,161.6 miles de pesos (IVA incluido). En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Las 15 CLC (núms. 11-CD-01-100240, 11-CD-01 100241, 11-CD-01 100242, 11-CD-01 101242, 11-CD-01 101243, 11-CD-01 101282, 11-CD-01 101283, 11-CD-01 102198, 11-CD-01 102199, 11-CD-01 102219, 11-CD-01 103622, 11-CD-01 103900, 11-CD-01 104500, 11-CD-01 104501 y 11-CD-01 100536), por un importe total de 167,161.6 miles de pesos, provenientes de recursos federales con cargo al FORTAMUN, fueron expedidas por la PACDMX con cargo a la partida 3381 "Servicios de Vigilancia" para pagar los servicios de asistencia, seguridad y protección proporcionados a la Alcaldía Iztapalapa durante el ejercicio de 2019. Dichas CLC están soportadas con 55 "Informes Presupuestales de Liquidaciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México" (núms. E 665910 al E 665913, E 665906 al 665909, E 665924 al 665927, E 666360 al 666363, E 666446 al 666449, E 666550 al 666552, E 666583 al 666586 y E 666558), todos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztapalapa, los cuales indican el tipo de servicio, tarifa, turnos cubiertos e importe total pagado.
2. El registro presupuestal correspondiente al pago de los servicios de asistencia, seguridad y protección seleccionados como muestra se realizó en la partida de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, en relación con el registro de sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
3. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas

y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

No obstante, la alcaldía presentó diferencias de 1,474 turnos no identificadas por el sujeto fiscalizado por 1,288.6 miles de pesos respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana (fatigas de turnos, proporcionadas por la alcaldía), y de 538 turnos no se justifica el pago de más por 444.4 miles de pesos, como se detalla en el resultado núm. 8, numeral 2.

4. Con objeto de verificar que la Alcaldía Iztapalapa informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, con el oficio núm. DGACF-B/20/0249 del 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero de 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/493/2020 del 1o. de septiembre de 2020, proporcionó el oficio núm. DGA/027/2020 del 10 de enero de 2020, con fecha de recepción del 13 de enero del mismo año, así como de sus anexos respectivos, por medio del cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, al cual se anexó el oficio núm. DGA/645/2020 del 1o. de diciembre de 2020, por medio del cual el Director General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa instruyó al Coordinador de Recursos Financieros para establecer mecanismos de control para asegurarse de que se garantice la [...] presentación oportuna del pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó la presentación oportuna del pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber informado el monto y características de su pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con la totalidad de documentos soporte de las CLC, con las cuales se pagó el servicio de vigilancia seleccionadas como muestra; sin embargo, la alcaldía presentó diferencias de 1,474 turnos no identificados por el sujeto fiscalizado por 1,288.6 miles de pesos respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos no se justifica el pago de más por 444.4 miles de pesos; además, no informó el monto y características de su pasivo circulante a la SAF en los términos y plazos establecidos.

Recomendación

ASCM-71-19-8-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se informe en el término establecido ante la Secretaría de Administración y Finanzas su pasivo circulante, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos a la PACDMX por un importe de 167,161.6 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Iztapalapa por el monto pactado en las bases de colaboración para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia seleccionadas como muestra, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. DGA/548/2020 del 13 de octubre de 2020, la Alcaldía Iztapalapa remitió copia de las bases de colaboración suscritas con la PACDMX y las CLC seleccionadas como muestra emitidas para pagar los servicios de seguridad y vigilancia a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gasto, Usuarias de los Servicios de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y con el oficio núm. DGA/572/2020 del 30 de octubre de 2020 las conciliaciones de turnos.
2. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM para Contrato”, emitidos por el SAP-GRP, por un importe de 167,161.6 miles de pesos (muestra auditada), se comprobó que las obligaciones derivadas de las bases de colaboración suscritas con la PACDMX fueron liquidadas con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado en 2019.

No obstante, la alcaldía presentó diferencias de 1,474 turnos no identificadas por el sujeto fiscalizado por 1,288.6 miles de pesos respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos no se justifica el pago de más por 444.4 miles de pesos, como se detalla en el resultado núm. 8, numeral 2.

Con base en lo anterior, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable; sin embargo, la alcaldía presentó diferencias de 1,474 turnos no identificadas por el sujeto fiscalizado por 1,288.6 miles de pesos respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos no se justifica el pago de más por 444.4 miles de pesos.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En el Registro de las Operaciones, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.
 - b) En el momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Iztapalapa estimó originalmente recursos para el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” por 294.809.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y 3381 “Servicios de Vigilancia”, y que, en el proceso de programación e integración del presupuesto, el órgano político administrativo se ajustó a la normatividad aplicable.
 - c) En el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias, que contaron con las justificaciones correspondientes; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.
 - d) En el momento contable del gasto comprometido, el sujeto fiscalizado consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; suscribió las Bases de Colaboración para la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia con la PACDMX para cubrir el servicio de

colaboración, asistencia, seguridad y protección intramuros y extramuros para la alcaldía; informó a los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa sobre los avances del ejercicio, por medio de la página oficial de Internet, correspondiente al FORTAMUN, reportó dentro del plazo su presupuesto comprometido relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, e hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al FORTAMUN, los montos destinados a las obras, acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

- e) En el momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado presentó diferencias de 1,474 turnos no identificadas por el sujeto fiscalizado por 1,288.6 miles de pesos respecto a lo reportado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y de 538 turnos no se justifica el pago de más por 444.4 miles de pesos, por los servicios de asistencia, seguridad y protección contratados con la PACDMX (intramuros, extramuros, protección al delito y escoltas), correspondientes a los meses de enero, febrero (primera quincena), abril, mayo, julio, agosto (primera quincena), noviembre y diciembre, seleccionados como muestra, de las bases de colaboración núm. PACDMX/DG/0808/III/56/1, 2/23929, 23929-01, 23929-03, 23929-05/19 y convenio modificadorio núm. ACDMX/DG/0998/III/56/1, 2/23929,23929-01, 23929-03, 23929-05/19.
 - f) En el momento contable del gasto ejercido, contó con la documentación soporte de las CLC, con las cuales se pagó el servicio de vigilancia seleccionadas como muestra; sin embargo, no informó el monto y características de su pasivo circulante al final del año anterior a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable.
 - g) En el momento contable del gasto pagado, se concluye que la PACDMX recibió el pago por los servicios prestados, y que su registro se hizo conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
2. Las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos los servidores públicos del órgano político administrativo no funcionaron correctamente y no se implementaron acciones de control y vigilancia con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", en contravención de la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el sujeto fiscalizado no cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, ejercido y devengado; y aún cuando se obtuvo un resultado de nivel medio respecto de la evaluación del control interno para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo; se materializaron riesgos que derivaron en incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no emprendieron acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión. No siendo así para los momentos contables del gasto modificado y comprometido, los cuales dieron cumplimiento a lo antes citado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, cinco resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a ocho recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/652/2020 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 2, 3, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Iztapalapa correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
Lic. Edgar Samuel Moyao Morales	Subdirector de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"
Mtro. Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. Érika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"
Arq. Leonel Islas Rodríguez	Asesor